



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-20420934-GDEBA-HIGAGSMMSALGP Proyecto Bajas

VISTO el EX-2021-20420934-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se gestiona la baja de la beca asistencial asignada a varias personas por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-2871-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-2947-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de las personas que integran el presentes, quienes son detalladas en el IF2021-29904170-GDEBA-SDPMSALGP, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, bajo las condiciones de funcionamiento de los “Centros Alternativos de Atención Médica Extrahospitalarios (CAAME) en la Provincia de Buenos Aires”, implementadas mediante RESO-2021-1910-GDEBAMSALGP, durante el período detallado en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2021, en Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata a cargo (CAAME) HOTEL DE SUTEBA en La Plata;

Que la Dirección Provincial de Hospitales solicita el límite de las becas asistenciales a partir del 31 de julio de 2021, teniendo en cuenta el cierre del Centro Alternativo de Atención Médica Extrahospitalaria (CAAME) en el cual se desempeñaban;

Que la situación planteada se ajusta a lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca.*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto, a partir del 31 de julio de 2021, la asignación de la beca asistencial otorgada a las personas mencionadas en Anexo Único (IF-2021-29904170-GDEBA-SDPMSALGP), mediante la RESO-2021-2871-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-2947-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.